

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES

LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO MUNICIPAL EN LA CARRETERA 124, KM 1.2 INT., SECTOR TABONUCO DESDE LA ENTRADA HASTA LA CANCHA BAJO TECHO DEL SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** 

La Ley Núm. 107 – 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el inciso (r) regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras

municipales.

**POR CUANTO:** 

Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores

irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

**POR CUANTO:** 

Residentes del sector Tabonuco del barrio Espino han presentado ante el Municipio de Lares una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad, indicando que el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes.

**POR CUANTO:** 

El diseño de los controles físicos deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, sección 7.1 y sección 7.2 del Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos deben ser construidos a no menos de trescientas (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

**POR CUANTO:** 

De conformidad con la sección 7.3, una vez construidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique "Reductor de Velocidad", este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE

LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 01:

Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a instalar reductores de velocidad en el camino municipal en la carreterc 124, km 1.2 Int., sector Tabonuco desde la entrada

hasta la cancha bajo techo del sector.

SECCION 02:

Al construir los controles físicos de velocidad tienen que regirse por las medidas de seguridad del Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Trasportación y Obras Públicas, del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el cuarto y quinto por cuanto de esta ordenanza.

SECCIÓN 03:

La distancia desde la entrada al sector, en dirección de la carr. 124 hacia la cancha bajo techo comprende unos 680 pies. De acuerdo al reglamento serían aproximadamente unos tres (3) reductores de velocidad.

SECCION 04:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 05:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas Municipal y Estatal, Policía Municipal y Estatal y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a de la dias del mes de enero de 2023.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo Presidente Legislatura Municipal Sra. Maritza Izquierdo Valle Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 🖰 días del mes de enero de 2023.

> Hon. Fabián Arroyo Rodriguez Alcalde





## **CERTIFICACIÓN**

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2022-2023 Titulada:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO MUNICIPAL EN LA CARRETERA 124, KM 1.2 INT., SECTOR TABONUCO DESDE LA ENTRADA HASTA LA CANCHA BAJO TECHO DEL SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el miércoles, 18 de enero de 2023 de la siguiente manera:

## **Honorables Presentes:**

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo Hon. Eduardo Ortiz Pérez Hon. Maritza Durán Cruz

Hon. Marítza Duran Cruz Hon. María O. Beltrán Acevedo

Hon. Migdalia Robles Pérez

Hon. Betzaida Quintana López Hon. David González Rivera Hon. Edgardo Ramos Álvarez

Hon. Leonardo Alicea Quiles

Hon. Nelson Ramos Álvarez

Hon. Christian Tellado Badillo

Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01 - Hon. Manuel A. Toledo López

Votación:

A FAVOR: 13 EN CONTRA: 00: ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el 19 de enero de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 19 de enero de 2023.

Maritza Izquierdo Valle

Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial